MERCADO Y BOLSA S.A.
COMISIONISTA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Boletín Informativo. No. 03

08 de Noviembre de 2021.

- Sistema de Registro de Proveedores (SRP)

Señores:
Representantes legales, clientes, asesores y/o comitentes participantes del Mercado de Físicos (MCP – MERCOP) en el escenario abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Referencia:
Por medio del cual se notifica la implementación del Sistema de Registro de Proveedores (SRP) en la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC)

Respetados Señores(as):

La Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) mediante Boletines Normativos N° 31 -32 del 2.021, informó al mercado la implementación del Sistema de Registro de Proveedores, en adelante SRP, en el cual se encontrarán inscritos los proveedores que podrán actuar como clientes vendedores en operaciones sobre bienes, productos, commodities y servicios susceptibles de ser transados a través de la Bolsa en el MCP (Mercado de Compras Públicas) y/o en el MERCOP (Mercado de Comercialización entre privados), con el fin de acoger las mejores prácticas comerciales en relación con el mercado y de servir de mecanismo de revelación de información.

Los proveedores que pretendan participar como clientes vendedores de bienes, productos, commodities y servicios en operaciones que se lleven a cabo a través de la Bolsa, deben estar inscritos en el SRP como requisito para la celebración de operaciones en el MCP o en el MERCOP a partir del 30 de noviembre de 2021.

Es por ello que, Mercado y Bolsa S.A. invita a todos nuestros clientes de este segmento de mercado, a iniciar de nuestra mano, dicha inscripción a través del módulo especializado SRP habilitado para nuestra sociedad comisionista, con suficiente antelación.

Para ello es prioritario contar con la siguiente información:

1. Anexo 58A y 58B donde el cliente solicita la inscripción en el SRP, efectúa las declaraciones reglamentarias, y autoriza tratamiento de datos personales. (*Anexo Modelo*)
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o entidad que corresponda, o el Certificado de Matrícula Mercantil si se trata de personas naturales y del respectivo establecimiento de comercio, en caso de existir, con una antelación de expedición no mayor a treinta (30) días.
3. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes emitido por la Cámara de Comercio, el cual se encuentre vigente y cuente con el trámite de renovación en firme, en caso de que aplique.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. Certificado de composición accionaria, donde se identifique hasta la persona natural con propiedad mayor al 5% del capital social de la persona jurídica, en caso de que aplique.
5. Estados financieros de los dos últimos periodos anuales, suscritos por el representante legal y el contador junto con: (i) el estado de situación financiera y estado de resultado de los últimos dos años, firmados por el representante legal, el contador público u obligado, (ii) notas de los estados financieros de los últimos dos años, (iii) certificación de los estados financieros, en caso de estar obligado a tener revisor fiscal, (iv) dictamen del revisor fiscal de cada año, en caso de estar obligado, (v) copia de la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal (si aplica), y (vi) certificado expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de suscripción de los estados financieros solicitados del contador y/o revisor fiscal según corresponda.
6. Registro Único Tributario actualizado.
7. En caso de tratarse de un emisor en el Mercado de Valores, copia de la calificación de riesgos vigente expedida por parte de una sociedad calificadora de riesgo autorizada por la SFC.
8. En caso de encontrarse inmerso en investigaciones por parte de autoridades judiciales y/o administrativas, copia del auto de apertura de la investigación.
9. En caso de haber sido condenado por el delito de acuerdos restrictivos de la competencia tipificado en el artículo 410A del Código Penal, copia de la sentencia judicial proferida por el juez penal.
10. Soporte que acredite sanciones en firme por prácticas comerciales restrictivas, en caso de que apliquen.

Tenga en cuenta que:

1. Mercado y Bolsa S.A. no podrá efectuar la inscripción en el SRP hasta tanto no cuente con la información completa que debe ser aportada por nosotros en la plataforma correspondiente.
2. La BMC analizara la información aportada, y procederá a autorizar o negar la inscripción del proveedor en el SRP, en un plazo máximo dos (2) días hábiles contado a partir de la recepción de la solicitud y documentación en forma completa.
3. Los proveedores registrados en el SRP, se encuentran obligados a registrar cualquier cambio en la información allí contenida. Transcurrido un año desde la fecha de inscripción o su actualización, el Proveedor contará con un plazo de un (1) mes para efectos de llevar a cabo la actualización de la información, so pena de que se suspenda el registro.

Sin otro particular.

SANDRA MILENA MEJIA SERRANO
Representante Legal
Mercado y Bolsa S.A.

Publicado en la Ciudad de Bogotá a los (08) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno. (2021).